



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-01-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 569 -2022-GDUAAT-GM-MPMN

Moquegua, 14 OCT. 2022

VISTOS:

La Carpeta N° 0005138 y según el Expediente Administrativo N° 2222756 de fecha 13/07/2022 y Expediente Administrativo N° 2230380 de fecha 12/09/2021, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la administrada Sra. LIDIA JULIA CHURACAPIA VARGAS, identificada con DNI N° 04744180, con domicilio en el Lote 15, Mz. M Zona Sub Sector 1A-9, de las Pampas de San Francisco Asociación Sol y Viento, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, y;

CONSIDERANDO:

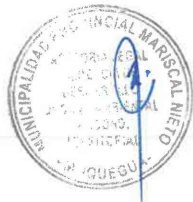
Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial - GDUAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 390-2017-GDUAAT-GM/MPMN, de fecha 16/03/2017 suscrito por el Arq. Helbert G. Galvan Zeballos - Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Memoria Descriptiva, Plano de Ubicación y perimétrico, Plano de Trazado y Lotización de fecha Marzo del 2017, aprobados por informe técnico N° 479-2017/Z.R.N°XIII/OC-ORM-U. Suscrito por Efrain Medina Silva Técnico de catastro el 07/04/2017. (...) RESUELVE: ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A-9 Pampas de San Francisco, para el Programa Municipal de Vivienda, signado con el N° 01-2017, con uso de vivienda, (...). ARTICULO SEGUNDO. - INSCRIBIR definitivamente el Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A-9 Pampas de San Francisco para el Programa Municipal de Vivienda, así como la independización de los lotes que se aprueba por el mérito de ésta Resolución, en la Oficina del Registro de la Propiedad Inmueble de Moquegua;

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015;

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...); por lo que de acuerdo al INFORME N° 284-2022-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 02/09/2022, el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA N° 145-2022 de fecha 23/08/2022 a las 16:45 horas, realizó la VISITA INSPECTIVA levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la Asoc. SOL Y VIENTO Mz. M Lt. 15, cuya posesionaria es LIDIA JULIA CHURACAPIA VARGAS, es que mediante la presente se da de conocimiento lo verificado al momento de la inspección, lo cual se detalla a continuación: Inmueble construido con material rústico (madera triplay, calamina y esteras) en la parte exterior e interior cercado con calaminas y esteras, cuya puerta de acceso de madera, el inmueble consta de cinco (05) ambientes siendo distribuidos de la siguiente manera; un ambiente de madera triplay (dormitorio) de dimensiones 4.0 x 3.0 m. aproximadamente, en donde se visualiza; cama, cómoda, ropero, televisión, radio, prendas de vestir y demás accesorios del hogar; seguido de otro ambiente de maderas y calamina (dormitorio) de dimensiones 3.0 x 3.0 m. aproximadamente y en el se visualiza; una cama, ropero, silla giratoria, prendas de vestir y demás accesorios del hogar; de allí, otro ambiente de esteras (dormitorio) de dimensiones 3.0 x 2.0 m. aproximadamente y en el se visualiza; una cama, ropero, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de estera (cocina comedor) de dimensiones 3.0 x 2.0 m. aproximadamente y en el se visualiza; unos muebles, mesa, sillas, refrigeradora, repostero, licuadora, una cocina a gas, utensilios y demás accesorios de cocina; todos los ambientes con pisos de cemento y techos de calamina, a excepción de éste último ambiente que no cuenta con pisos (tierra) y con techos de calamina. Así también se visualiza un baño cercado de calaminas de dimensiones 3.0 x 2.0 m. aproximadamente, con pisos de cemento y techos de calamina; ambientes que hacen un área total de 21.00 m² aproximadamente de construcción de carácter permanente; se observa un amplio patio sin pisos (tierra) y con techos malla rache, utilizado como lavandería para el tendido de ropa; el inmueble cuenta con los servicios básicos, además del servicio de internet, asimismo se visualiza algunas mascotas (perro y gato), además de algunas plantas (macetas) y en el inmueble habitan dos personas; la posesionaria y su hijo, Juan Eduardo Comejo Churacapia (20), adscrito como carga familiar, el mismo que denotan vivencia en el citado inmueble. Así mismo, concluye indicado que se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de la posesionaria y su familia en el predio. POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de la posesionaria en el predio descrito en el exordio de este informe, va a folios 49° a 54°;

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la Carpeta N° 0005138, se evidencia que la administrada han cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y correspondientes modificatorias establecen y de acuerdo a lo solicitado con Expediente Administrativo N° 2222756 de fecha 13/07/2022 y Expediente Administrativo N° 2230380 de fecha 12/09/2021, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la administrada Sra. LIDIA JULIA CHURACAPIA VARGAS, identificada con DNI N° 04744180, con domicilio en el Lote 15, Mz. M, Zona Sub Sector 1A-9, de las Pampas de San Francisco, del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo e Inspección, presentando los siguientes documentos: ANEXO N° 01.- DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS, de fecha 13/07/2022,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8238 DEL 03-04-1936

efectuado por la recurrente que declara que percibe un ingreso económico mensual que asciende a la suma total de S/. 1,000.00 soles, desempeñándose como independiente con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 45°. **ANEXO N° 2.- DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 15/07/2022, donde la recurrente declara que reside de modo permanente desde hace 09 años en el lote, conduciendo dicho lote desde el año 2012 con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 44°. Para el presente caso la poseionaria acredita posesión pacífica, pública y continua desde el año 2012 en la Asoc. de Sol y Viento Mz "I" Lote 08, según **SOLICITUD ÚNICA DE TRÁMITE** con **EXPEDIENTE N° 19585 de fecha 10/JUL/2012**, documento que deja expresa constancia que la señora **LIDIA JULIA CHURACAPIA VARGAS**, identificada con DNI N° 04744180, se encuentra en posesión física del lote de terreno va a fls. 10°. Asimismo se verifica una **FICHA DE INSPECCIÓN**, realizada por el inspector de Promuvi de fecha 22/08/2017, documento que acredita como domicilio actual en la Asociación de Vivienda SOL Y VIENTO Mz. M, Lt. 15 del C. P. de San Francisco, va a folios 26°, 27° y 28°. **ANEXO N° 3.- DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, de fecha 15/07/2022, donde la recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 43°. **DECLARACIÓN JURADA DE SOLTERÍA**, de fecha 15/07/2022, donde la recurrente declara que su estado civil es de SOLTERA, no habiendo contraído matrimonio civil en ninguna municipalidad a nivel nacional, para lo cual adjuntan copia de su DNI, va a folios 39° y 42°. **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 15/07/2022, donde la recurrente declara como carga familiar a su (01) hijo Juan E. Comejo Churacapia de 20 años de edad; con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, asimismo adjuntan 01 copia fedateada del DNI y 01 copia simple de Estudios en la Escuela de Inteligencia del Ejército - 2022, de su carga familiar, va a fls. 29°, 30°, 31°, 32°, 33°, 36° y 41°. **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 15/07/2022, declarando que la recurrente no cuentan con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 40°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 413-2021 y 412-2022**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 05-AGO-2022, indicando que los recurrentes no están registrados en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Asoc. Taller "So, y Viento" Sector 1A-9 Mz. M Lote N° "15" Centro Poblado de San Francisco. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con fecha 23/08/2022 y 24/08/2022, indicando que los recurrentes, no aparecen inscritos o anotados en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua. Así también, ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, tales como: Adjudicación de Lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización e Inspección, dichos pagos realizados ascendieron a la suma de S/. 118.20 soles, efectuados mediante el Recibo N° 0396584, de fecha 14/07/2022; de igual manera se pagó por: Multa Muy Grave PROMUVI, Acta de Autorización de Posesión, Acta de Autorización de Reversión y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo, dichos pagos realizados ascendieron a la suma de S/. 349.60 Soles, efectuados mediante el Recibo N° 0402764, de fecha 23/08/2022. Por lo antes expuesto, todos los actuados presentada por la administrada responde a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo;

Que, de la evaluación y revisión realizado los Expedientes Administrativos N° 2222756 - 2230380, se aprecia que la poseionaria del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a la administrada;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 010-2022-PCM, Acuerdo de Concejo N° 051-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR** en el Padrón Definitivo a Doña **LIDIA JULIA CHURACAPIA VARGAS**, identificada con DNI N° 04744180, con domicilio en el Lote 15, Mz. M, ubicado en la **Zona Sub Sector 1A-9** de las Pampas de San Francisco, ubicado en la Asociación Sol y Viento del Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y modificatoria N° 007-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** conforme a ley.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

MGR. **LIDIA VANESSA MONTALVO BUTRÓN**  
Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental  
y Acondicionamiento Territorial